



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGMA

Jurisdicción Contenciosa Administrativa de La Guajira
Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Hoy, Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 am.), se corre traslado a la parte demandante por el termino establecido en lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A de las EXCEPCIONES, presentada en la contestación de la demanda, dentro del proceso que se tramita por el Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por FEDERICO ALFONSO PINTO Contra MUNICIPIO DE MAICAO – PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO radicado bajo N° 44-001-33-40-002-2019-00138-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.


JAVINA ESTHELA MENDOZA MOLINA
Secretaria

Correo Memoriales de procesos radicados: j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 No 15 – 58 - Oficina 406

Palacio de Justicia

Teléfono: (5) 7272443

Celular: 3137081288

Riohacha – La Guajira

CONTESTACIÓN DE DEMANDA 44-001-33-002-2019-00138-00 FEDERICO PINTO

notificacionesjudiciales notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@maicao-laguajira.gov.co>

Lun 14/02/2022 11:18

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA 44-001-33-002-2019-00138-00 FEDERICO ALFONSO PINTO.



**MUNICIPIO
DE MAICAO**
Nit. 892.120.020-9

**Maicao
cambia**

	Código	A01.01_F04
	Fecha	05/01/2016
	Versión	02
Área de Asesores AA1010		

Riohacha La Guajira

Doctora

KELLY JOHANA NIEVES CHAMORRO

Juez Segundo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha.

E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FEDERICO ALFONSO PINTO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA.

RADICADO: N.º 44-001-33-002-2019-00138-00

ASUNTO: RESPUESTA DEMANDA DE ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ABRAHAM JESUS ORTEGA MARTINEZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.124.040.869 Exp. En Maicao – La Guajira, ABOGADO CONTRATISTA en el área de asesores de la alcaldía de Maicao, mediante contrato No 055 y objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA UNIDAD JURÍDICA DEL DESPACHO EN LO RELACIONADO CON LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y APOYO Y REVISIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA. que me permite Representar Judicial y Extrajudicialmente al municipio, entre otras funciones, mediante el presente escrito me dirijo a su honorable despacho de forma respetuosa con el fin de solicitarle que se sirva reconocermé personería para actuar en nombre representación del Municipio de Maicao La Guajira, con el fin asumir la defensa de los intereses y derechos de la precitada Entidad Territorial, frente a la demanda de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por el señor: **FEDERICO ALFONSO PINTO**, mediante apoderado, doctor: **MANUEL SALVADOR DE LA HOZ DE LA HOZ**

Referente a los hechos de la demanda me permito responderlos así:

HECHOS

HECHO PRIMERO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO SEGUNDO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TERCERO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO CUARTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO QUINTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO SEXTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO SEPTIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO OCTAVO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO NOVENO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO UNDECIMO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO TERCERO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO CUARTO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO QUINTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO SEXTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO SEPTIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.



**MUNICIPIO
DE MAICAO**
Nit. 892.120.020-9

aica
cambia

	Código	A01.01_F04
	Fecha	05/01/2016
	Versión	02
Área de Asesores AA1010		

HECHO DECIMO OCTAVO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE

HECHO DECIMO NOVENO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE

HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO TERCERO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO CUARTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO QUINTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO SEXTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO SEPTIMO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO NOVENO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.



	Código	A01.01_F04
	Fecha	05/01/2016
	Versión	02
Área de Asesores AA1010		

HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO TERCERO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO CUARTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO QUINTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO SEXTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO SEPTIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO OCTAVO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO NOVENO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Desde este preciso momento le manifestamos señor Juez, que nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por caracteres de asideros legales, facticos y probatorios y además por las siguientes consideraciones de índole legal y jurisprudencial:

El municipio en el proceso de pago, le gira los recursos correspondientes a la asignación legal de acuerdo al ingreso que por ley le corresponde.

La personería establece en su presupuesto la distribución de los ingresos para poder cumplir a cabalidad con el presupuesto de gasto que debe tener equivalente al ingreso.

Solicito señor Juez, no acceder a las pretensiones de la demanda incoada por el señor **FEDERICO ALFONSO PINTO**, por lo que no se ha violado ni ha perpetrado un detrimento de su salario.

sentencia C-1064 de 2001.

El aumento salarial no tiene que ser idéntico para todos. La igualdad matemática o mecánica es contraria al principio según el cual, los iguales deben ser tratados igual y los diferentes deben ser tratados diferente. Este principio ha sido continuamente reiterado por la Corte pues ocupa una posición medular en un Estado Social de Derecho, en el que la igualdad no es formal, sino sustantiva o real. Siguiendo este orden de ideas, la Corte constata que entre los servidores públicos hay diferencias salariales de gran magnitud. Es decir, la brecha entre los servidores de bajos salarios y los de

salarios altos es extensa y además ha aumentado en la década de los años noventa. Por lo anterior, la Corte concluye que debe hacerse un aumento para todos estos servidores públicos, aunque éste no tiene que hacerse en el mismo porcentaje para todos.

PETICIONES

Frente a la parte petitoria nos oponemos a cualquier pretensión presentada por la parte demandante puesto que la administración municipal de Maicao no incurrido en un deterioro salarial y tampoco un desmejoramiento de su lugar de trabajo.

Por esto la administración municipal de manera respetuosa le rogamos a su señoría que declare nula la petición presentada por el demandante y por lo anteriormente dicho se tenga como excepción previa a la demanda y esta no prospere.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

COPIAS Y ANEXOS

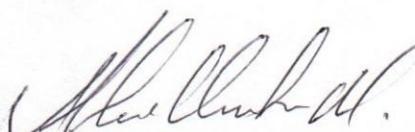
Anexamos a la presente contestación de la demanda copia del poder conferido a nombre del doctor ABRAHAM JESUS ORTEGA MARTINEZ, por el Asesor De Despacho, VÍCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, mediante Decreto No. 008 del 7 de enero de 2022,

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones en la secretaria de despacho, o en las siguientes direcciones: Calle 12 # 11-36 Palacio Municipal de Maicao, correo electrónico: juridica@maicao-laguajira.gov.co y notificacionesjudiciales@maicao-laguajira.gov.co

Señora Juez,

Atentamente



ABRAHAM JESUS ORTEGA MARTINEZ
C.C N. 1.124.040.869 expedida en Maicao
T.P. 322.430 Del C.S.J.



**MUNICIPIO
DE MAICAO**
Nit. 892.120.020-9

**Maicao
cambia**

	Código	A01.01_F04
	Fecha	05/01/2016
	Versión	02
Área de Asesores AA1010		

Riohacha La Guajira

Doctora

KELLY JOHANA NIEVES CHAMORRO

Juez Segundo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha.

E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FEDERICO ALFONSO PINTO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA.

RADICADO: N.º 44-001-33-002-2019-00138-00

ASUNTO: RESPUESTA DEMANDA DE ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ABRAHAM JESUS ORTEGA MARTINEZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.124.040.869 Exp. En Maicao – La Guajira, ABOGADO CONTRATISTA en el área de asesores de la alcaldía de Maicao, mediante contrato No 055 y objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA UNIDAD JURÍDICA DEL DESPACHO EN LO RELACIONADO CON LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y APOYO Y REVISIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA. que me permite Representar Judicial y Extrajudicialmente al municipio, entre otras funciones, mediante el presente escrito me dirijo a su honorable despacho de forma respetuosa con el fin de solicitarle que se sirva reconocermé personería para actuar en nombre representación del Municipio de Maicao La Guajira, con el fin asumir la defensa de los intereses y derechos de la precitada Entidad Territorial, frente a la demanda de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por el señor: **FEDERICO ALFONSO PINTO**, mediante apoderado, doctor: **MANUEL SALVADOR DE LA HOZ DE LA HOZ**

Referente a los hechos de la demanda me permito responderlos así:

HECHOS

HECHO PRIMERO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO SEGUNDO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TERCERO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO CUARTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO QUINTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO SEXTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO SEPTIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO OCTAVO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO NOVENO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO UNDECIMO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO TERCERO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO CUARTO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO QUINTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO SEXTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO DECIMO SEPTIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.



**MUNICIPIO
DE MAICAO**
Nit. 892.120.020-9

aica
cambia

	Código	A01.01_F04
	Fecha	05/01/2016
	Versión	02
Área de Asesores AA1010		

HECHO DECIMO OCTAVO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE

HECHO DECIMO NOVENO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE

HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO TERCERO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO CUARTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO QUINTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO SEXTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO SEPTIMO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO VIGÉSIMO NOVENO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.



	Código	A01.01_F04
	Fecha	05/01/2016
	Versión	02
Área de Asesores AA1010		

HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO TERCERO: NO ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO CUARTO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO QUINTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO SEXTO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO SEPTIMO: NO NOS CONSTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO OCTAVO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

HECHO TRIGÉSIMO NOVENO: ES CIERTA LA AFIRMACION HECHA POR EL DEMANDANTE.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Desde este preciso momento le manifestamos señor Juez, que nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por caracteres de asideros legales, facticos y probatorios y además por las siguientes consideraciones de índole legal y jurisprudencial:

El municipio en el proceso de pago, le gira los recursos correspondientes a la asignación legal de acuerdo al ingreso que por ley le corresponde.

La personería establece en su presupuesto la distribución de los ingresos para poder cumplir a cabalidad con el presupuesto de gasto que debe tener equivalente al ingreso.

Solicito señor Juez, no acceder a las pretensiones de la demanda incoada por el señor **FEDERICO ALFONSO PINTO**, por lo que no se ha violado ni ha perpetrado un detrimento de su salario.

sentencia C-1064 de 2001.

El aumento salarial no tiene que ser idéntico para todos. La igualdad matemática o mecánica es contraria al principio según el cual, los iguales deben ser tratados igual y los diferentes deben ser tratados diferente. Este principio ha sido continuamente reiterado por la Corte pues ocupa una posición medular en un Estado Social de Derecho, en el que la igualdad no es formal, sino sustantiva o real. Siguiendo este orden de ideas, la Corte constata que entre los servidores públicos hay diferencias salariales de gran magnitud. Es decir, la brecha entre los servidores de bajos salarios y los de

salarios altos es extensa y además ha aumentado en la década de los años noventa. Por lo anterior, la Corte concluye que debe hacerse un aumento para todos estos servidores públicos, aunque éste no tiene que hacerse en el mismo porcentaje para todos.

PETICIONES

Frente a la parte petitoria nos oponemos a cualquier pretensión presentada por la parte demandante puesto que la administración municipal de Maicao no incurrido en un deterioro salarial y tampoco un desmejoramiento de su lugar de trabajo.

Por esto la administración municipal de manera respetuosa le rogamos a su señoría que declare nula la petición presentada por el demandante y por lo anteriormente dicho se tenga como excepción previa a la demanda y esta no prospere.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

COPIAS Y ANEXOS

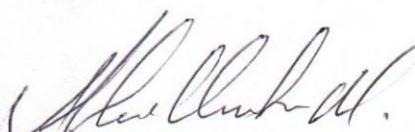
Anexamos a la presente contestación de la demanda copia del poder conferido a nombre del doctor ABRAHAM JESUS ORTEGA MARTINEZ, por el Asesor De Despacho, VÍCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, mediante Decreto No. 008 del 7 de enero de 2022,

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones en la secretaria de despacho, o en las siguientes direcciones: Calle 12 # 11-36 Palacio Municipal de Maicao, correo electrónico: juridica@maicao-laguajira.gov.co y notificacionesjudiciales@maicao-laguajira.gov.co

Señora Juez,

Atentamente



ABRAHAM JESUS ORTEGA MARTINEZ
C.C N. 1.124.040.869 expedida en Maicao
T.P. 322.430 Del C.S.J.

RV: CONTESTACIÓN RADICADO 44-001-33-40-002-2019-00138-00

Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <jadmin02rch@notificacionesrj.gov.co>

Mar 01/02/2022 15:55

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin02rch@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a los siguientes numero: Teléfono: **(5) 7272443**, Celular: **3137081288** o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co. Todas las comunicaciones, escritos, deberán presentarse en formato **PDF**, en el horario comprendido **de Lunes a Viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M – 01:00 P.M. a 05:00 P.M.**; de presentarse alguna por fuera de los horarios establecidos para este Circuito Judicial, se entenderá recibido en el minuto hábil siguiente a la hora que se presentó.

Horario de Atención de Lunes a Viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M – 01:00 P.M. a 05:00 P.M.

Se le informa a todos los usuarios que sus solicitudes y/o memoriales que vayan dirigidos a alguno de los procesos que se surten en esta unidad judicial, deben estar referenciados infaliblemente en su encabezado con todos los datos del proceso de la siguiente manera:

Medio de control:

Radicación:

Demandante:

Demandado:

Asimismo, se les reitera lo dispuesto en el **ARTÍCULO 3o del DECRETO 806 de 2020. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales** realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los

canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y **enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.**

OBSERVACION: Recuerde enviar su respuesta por un **ÚNICO** medio de comunicación (correo físico, electrónico o fax), para así evitar la duplicidad de documentos en el expediente y mantener la trazabilidad de su solicitud

Los procesos pueden ser consultadas en la plataforma Justicia XXI web - TYBA, en el siguiente enlace

[Dar clic, para ir a la consulta de procesos - Web](#)

Cordialmente,

Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha
j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 No. 15-58 Oficina 406
Palacio de Justicia Luis A Robles
Teléfono: **(5) 7272443**
Celular: **3137081288**
Riohacha DTC - La Guajira



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.

De: angel rodriguez rodriguez <angelantonio850405@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de febrero de 2022 3:09 p. m.

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <jadmin02rch@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN RADICADO 44-001-33-40-002-2019-00138-00

Señores

JUZGADO SEGUNDO Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

Att. M.P. Dra. Carmen Cecilia Plata Jimenez

E. S. D.

Radicado: 44-001-33-40-002-2019-00138-00

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: FEDERICO ALFONSO PINTO

Demandados: MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor y vecino del municipio de Albania, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y obrando como apoderado de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO, persona jurídica del orden territorial municipal, representada legalmente por **MAYERLYS PEREZ GRANADOS**, Mujer mayor y vecina del municipio de Maicao, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.721.999 de Maicao (La Guajira), según consta en acta del Concejo Municipal N° 025 del 24 de febrero de 2020 y posesionada en el cargo el 1 de marzo de 2020, respetuosamente me dirijo a ustedes para descorrer el traslado de la demanda, el cual se encuentra adjunto en documento anexo.

De usted,

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. 84.110.698 de Albania (La Guajira).

T.P. 179.102 del C.S. de la J.

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ
ABOGADO – ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL
Carrera 3ª N° 7 – 16
Teléfonos: 3128396846
E-Mail: angelantonio650405@gmail.com
Albania – La Guajira

Señores

JUZGADO SEGUNDO Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha
Att. M.P. Dra. Carmen Cecilia Plata Jimenez
E. S. D.

Radicado: 44-001-33-40-002-2019-00138-00

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: FEDERICO ALFONSO PINTO

Demandados: MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor y vecino del municipio de Albania, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y obrando como apoderado de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO, persona jurídica del orden territorial municipal, representada legalmente por **MAYERLYS PEREZ GRANADOS**, Mujer mayor y vecina del municipio de Maicao, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.721.999 de Maicao (La Guajira), según consta en acta del Concejo Municipal N° 025 del 24 de febrero de 2020 y posesionada en el cargo el 1 de marzo de 2020, respetuosamente me dirijo a ustedes para descorrer el traslado de la demanda, oponerme a las pretensiones del demandante y presentar excepciones de mérito en los siguientes términos:

1.- Pronunciamiento sobre los hechos:

1.1.- El primer hecho es cierto.

1.2.- El segundo Hecho es cierto.

1.3.- El tercer hecho es cierto.

1.4.- El cuarto hecho es cierto.

1.5.- El quinto hecho es cierto.

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ
ABOGADO – ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Carrera 3ª N° 7 – 16
Teléfonos: 3128396846

E-Mail: angelantonio850405@gmail.com
Albania – La Guajira

1.6.- El sexto hecho es cierto.

1.7.- El séptimo hecho es cierto.

1.8.- El octavo hecho No nos consta, este hecho debe probarse.

1.9.- El noveno hecho No nos consta, este hecho debe probarse.

1.10.- El décimo hecho No es cierto que la personería municipal estuviera obligada a ajustar los salarios en el porcentaje máximo decretado por el gobierno nacional, pues las escalas de remuneración salarial y los incrementos salariales deben producirse ajustándose a las realidades de cada entidad.

1.11.- El Décimo primer hecho es cierto.

1.12.- El décimo segundo hecho es cierto.

1.13.- El décimo tercer hecho No es cierto, el empleado FEDERICO PINTO fue nombrado en el cargo y con la asignación que le correspondía al momento en que tomó posesión del cargo.

1.14.- El décimo cuarto hecho no es cierto, el empleado FEDERICO PINTO fue nombrado en el cargo y con la asignación que le correspondía al momento en que tomó posesión del cargo, por lo cual las diferencias salariales que alude no son ciertas.

1.15.- El décimo quinto hecho es cierto.

1.16.- El décimo sexto hecho es cierto.

1.17.- El décimo séptimo hecho No es cierto, La Personería municipal estuviera obligada a ajustar los salarios en el porcentaje máximo decretado por el gobierno nacional, pues las escalas de remuneración salarial y los incrementos salariales deben producirse ajustándose a las realidades de cada entidad.

1.18.- El décimo octavo hecho es una repetición del décimo primer hecho.

1.19.- El décimo noveno hecho es una repetición del décimo segundo hecho.

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ
ABOGADO – ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Carrera 3ª N° 7 – 16
Teléfonos: 3128396846
E-Mail: angelantonio850405@gmail.com
Albania – La Guajira

- 1.20.-** El vigésimo hecho es cierto parcialmente, se reconoce el hecho de haberse producido el incremento, pero se desconoce el reclamo expuesto en el hecho, toda vez que no existe base sólida para que el hoy accionante reclame tales incrementos.
- 1.21.-** El vigésimo primer hecho no es cierto, el empleado FEDERICO PINTO fue nombrado en el cargo y con la asignación que le correspondía al momento en que tomó posesión del cargo, por lo cual las diferencias salariales que alude no son ciertas.
- 1.22.-** El vigésimo segundo hecho no es cierto, el empleado FEDERICO PINTO fue nombrado en el cargo y con la asignación que le correspondía al momento en que tomó posesión del cargo, por lo cual las diferencias salariales que alude no son ciertas.
- 1.23.-** El vigésimo tercer hecho No es cierto, La Personería municipal estuviera obligada a ajustar los salarios en el porcentaje máximo decretado por el gobierno nacional, pues las escalas de remuneración salarial y los incrementos salariales deben producirse ajustándose a las realidades de cada entidad.
- 1.24.-** El vigésimo cuarto hecho es cierto parcialmente, se reconoce el hecho de haberse producido el incremento, pero se desconoce el reclamo expuesto en el hecho, toda vez que no existe base sólida para que el hoy accionante reclame tales incrementos.
- 1.25.-** El vigésimo quinto hecho no es cierto, desconocemos los reales motivos de la renuncia del hoy accionante.
- 1.26.-** El vigésimo sexto hecho es una repetición del décimo segundo hecho y del décimo noveno hecho.
- 1.27.-** El vigésimo séptimo hecho no es cierto, el empleado FEDERICO PINTO fue nombrado en el cargo y con la asignación que le correspondía al momento en que tomó posesión del cargo, por lo cual las diferencias salariales que alude no son ciertas.
- 1.28.-** El vigésimo octavo hecho no es cierto, el empleado FEDERICO PINTO fue nombrado en el cargo y con la asignación que le correspondía al momento en que tomó posesión del cargo, por lo cual las diferencias salariales que alude no son ciertas.
- 1.29.-** El vigésimo noveno hecho no es cierto, El demandante convenientemente omite que el Decreto Ley 785 de 2005 *“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades*

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ
ABOGADO – ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Carrera 3ª N° 7 – 16
Teléfonos: 3128396846
E-Mail: angelantonio850405@gmail.com
Albania – La Guajira

territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”, modificó las nomenclaturas y clasificación de los empleos territoriales, por lo cual el manual de funciones vigente para la fecha en que fue nombrado y tomó posesión del cargo obedecía a la nueva nomenclatura.

1.30.- El trigésimo hecho de esta demanda es cierto parcialmente, se reconoce el hecho que de haberse pagado todas y cada una de las prestaciones sociales cuyo derecho le asistía, así como fueron liquidados correctamente los aportes a la seguridad social, sin embargo, se desconoce el reclamo expuesto en el hecho, toda vez que no existe base sólida para que el hoy accionante reclame tales incrementos.

1.31.- El trigésimo primer hecho no es un hecho como tal, es una interpretación que hace el demandante de las situaciones de hecho con tintes de ser una pretensión, sin embargo se aclara que la ley 244 de 1995 fue adicionada y modificada por la ley 1071 de 2006, la cual fijó las condiciones que deben acontecer para reclamar la indemnización moratoria de la cesantía.

1.32.- El trigésimo segundo hecho no es un hecho como tal, es una interpretación que hace el demandante de las situaciones de hecho con tintes de ser una pretensión, sin embargo se aclara que la ley 244 de 1995 fue adicionada y modificada por la ley 1071 de 2006, la cual fijó las condiciones que deben acontecer para reclamar la indemnización moratoria de la cesantía.

1.33.- El trigésimo tercer hecho no es un hecho como tal, es una interpretación que hace el demandante de las situaciones de hecho con tintes de ser una pretensión, sin embargo se aclara que la ley 244 de 1995 fue adicionada y modificada por la ley 1071 de 2006, la cual fijó las condiciones que deben acontecer para reclamar la indemnización moratoria de la cesantía.

1.34.- El trigésimo cuarto no es un hecho, es una interpretación jurídica del demandante.

1.35.- El trigésimo quinto hecho es cierto que fue presentado un escrito petitorio.

1.36.- El trigésimo sexto hecho es cierto que se resolvió la petición incoada.

1.37.- El trigésimo séptimo hecho es cierto de conformidad con los documentos aportados.

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ
ABOGADO – ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Carrera 3ª N° 7 – 16
Teléfonos: 3128396846
E-Mail: angelantonio850405@gmail.com
Albania – La Guajira

1.38.- El trigésimo octavo hecho no es cierto.

1.39.- El trigésimo noveno hecho no es cierto.

2.- Oposición a las pretensiones:

Nos oponemos a las pretensiones del demandante por las siguientes razones: 1.- Inexistencia de los mayores valores reclamados. 2.- Cobro de lo no debido. 3.- Decaimiento de los actos administrativos; razones suficientes para que los supuestos de hecho traídos por el accionante en esta demanda, no produzcan el efecto perseguido e impidan la prosperidad de las pretensiones reclamadas.

3.- Excepciones:

Se proponen como excepciones las siguientes:

3.1.- Inexistencia de los mayores valores reclamados.

El señor FEDERICO PINTO por conducto de apoderado reclama el reconocimiento de unos mayores valores a su asignación básica mensual, amparado en la existencia del acuerdo Municipal 024 de 2001 por el cual se creó un cargo cuya denominación era similar al cargo en el cual fue nombrado en el año 2016; el accionante también aduce que dicho acuerdo se encuentra vigente y que le era aplicable para la época en la que ejerció el cargo de personero delegado, situación que no es cierta.

En primera medida, el Acuerdo Municipal 024 de 2001 quedó fuera de la órbita jurídica con la expedición del decreto ley 785 de 2005 *“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”*, el cual ordenó a las autoridades territoriales modificar las plantas de personal en sus artículos 32, 33 y 34, invistiendo a la máxima autoridad del organismo a producir las modificaciones de rigor y ajustar a las realidades de la entidad los cargos.

Para el año 2016 los grados y códigos definidos en el acuerdo Municipal 024 de 2001 habían desaparecido de la órbita jurídica, siendo reemplazados por los códigos y grados definidos en el Decreto Ley 785 de 2005, cuyo imperio se hallaba vigente para la época en la que el demandante ostentó el cargo.

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ
ABOGADO – ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Carrera 3ª N° 7 – 16
Teléfonos: 3128396846
E-Mail: angelantonio850405@gmail.com
Albania – La Guajira

Al hacer un análisis de esta realidad y confrontarla con las pretensiones de la demanda, tenemos que no existen razones válidas para conceder el reclamo, pues el señor FEDERICO PINTO le fueron debidamente cancelados sus salarios, prestaciones sociales, así como fueron debidamente liquidados y pagados los aportes a la seguridad social y parafiscales que le correspondían.

Por todo lo anterior el reclamo realizado por el accionante es inexistente y debe ser denegado.

3.2.- Cobro de lo no debido.

Como se expuso en el anterior argumento, la Personería Municipal de Maicao no debe al demandante los valores que reclama, pues como se indicó, durante el desarrollo de la relación laboral le fueron pagos sus salarios, prestaciones sociales, así como fueron debidamente liquidados y pagados los aportes a la seguridad social y parafiscales que le correspondían de conformidad con el manual de funciones y asignación básica dispuesta para el cargo que ocupaba.

3.3.- Decaimiento del acto administrativo en el cual se soportan las pretensiones:

Su señoría, frente al Acuerdo Municipal 024 de 2001 mediante el cual fue creada la plata de personal de la Personería Municipal de Maicao ha operado el fenómeno de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por configurarse las causales 2 y 5¹ del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, es decir han desaparecido sus razones de derecho por derogatoria de las leyes en las cuales se funda y ha perdido su vigencia, pues las nomenclaturas a las cuales se aludían en el acuerdo han desaparecido.

El Acuerdo Municipal 024 de 2001 quedó fuera de la órbita jurídica con la expedición del decreto ley 785 de 2005 *“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades*

¹ ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia.

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ
ABOGADO – ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Carrera 3ª N° 7 – 16
Teléfonos: 3128396846
E-Mail: angelantonio850405@gmail.com
Albania – La Guajira

territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”, el cual ordenó a las autoridades territoriales modificar las plantas de personal en sus artículos 32, 33 y 34, invistiendo a la máxima autoridad del organismo a producir las modificaciones de rigor y ajustar a las realidades de la entidad los cargos.

Para el año 2016 los grados y códigos definidos en el acuerdo Municipal 024 de 2001 habían desaparecido de la órbita jurídica, siendo reemplazados por los códigos y grados definidos en el Decreto Ley 785 de 2005, cuyo imperio se hallaba vigente para la época en la que el demandante ostentó el cargo.

Es preciso anotar que la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo invocado opera ipso iure, de conformidad con la jurisprudencia aplicable al caso:

*“Lo primero que conviene decir es que, conforme con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos son de obligatorio cumplimiento y pueden ser ejecutados forzosamente por la propia administración. Sin embargo, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria cuando: (I) son suspendidos provisionalmente por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, (II) desaparecen los fundamentos de hecho o de derecho, (III) transcurren 5 años desde la fecha en que quedaron en firme y la administración no los ejecuta, (IV) se cumple la condición resolutoria a la que estén sometidos o (V) pierden vigencia. **En principio, la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo opera ipso iure, es decir, que no requiere de declaración por parte del juez.** En nuestro ordenamiento jurídico no existe una acción judicial que permita solicitar la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo. Además, como se sabe, la pérdida de ejecutoria no es una causal de nulidad del acto administrativo, de modo que no podría alegarse por esa vía” (subrayado es mío), (Sentencia del 29 de enero de 2015 – Consejo de Estado Sección Cuarta- C.P. Dr. HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS, Rdo. 25000-23-42-000-2014-03980-01).*

4.- Pruebas:

Solicito que se decreten y tengan como tales las siguientes:

4.1.- Copia de la Resolución 017 del 16 de marzo de 2016, proferida por la Personería Municipal.

4.2.- Acta de posesión del 16 de marzo de 2016.

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ
ABOGADO – ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Carrera 3ª N° 7 – 16
Teléfonos: 3128396846
E-Mail: angelantonio850405@gmail.com
Albania – La Guajira

4.3.- Resolución N° 003 del 3 de enero de 2017, Proferida por la Personería Municipal.

4.4.- Resolución N° 006 del 29 de enero de 2018, proferida por la Personería Municipal.

4.5.- Resolución N° 007 del 30 de enero de 2018, proferida por la Personería Municipal.

4.6.- Copia del Oficio RG 058 de 2018, emanado de la Personería Municipal.

4.7.- Resolución 010 del 23 de enero de 2017, proferida por la Personería Municipal.

4.8.- Documentos donde consta el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a FEDERICO PINTO.

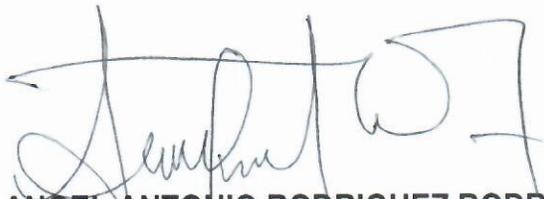
4.9.- Copia del Manual de Funciones de la entidad vigente para la época de los hechos.

5.- Notificaciones:

5.1.- La Personería Municipal de Maicao recibirá Notificaciones en la calle 10 N° 9 – 36 del Edificio Jerusalem de Maicao – Teléfono 6057262933, correo electrónico personeria.maicao@gmail.com

5.2.- El suscrito recibirá notificaciones la carrera 3ª N° 7 – 16 de Albania – La Guajira, teléfono 3128396846, correo electrónico: angelantonio850405@gmail.com.

De usted,



ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. 84.110.698 de Albania (La Guajira).

T.P. 179.102 del C.S. de la J.

ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ
ABOGADO – ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL
Carrera 3ª N° 7 – 16
Teléfonos: 3128396846
E-Mail: angelantonio850405@gmail.com
Albania – La Guajira



Señores
JUZGADO SEGUNDO Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha
Att. M.P. Dra. Carmen Cecilia Plata Jimenez
E. S. D.

Radicado: 44-001-33-40-002-2019-00138-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FEDERICO ALFONSO PINTO
Demandados: MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

CONFERIMIENTO DE PODER

MAYERLYS PEREZ GRANADOS, Mujer mayor y vecina del municipio de Maicao, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.721.999 de Maicao (La Guajira), actuado en calidad de Personera Municipal de Maicao – La Guajira, según consta en acta del Concejo Municipal N° 025 del 24 de febrero de 2020 y posesionada en el cargo el 1 de marzo de 2020, respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **DR. ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, también mayor, vecino del Municipio de Albania, identificado con cédula de Ciudadanía N° 84 110.698 de Albania – La Guajira, portador de la tarjeta Profesional N° 179.102 del C. S. de la J, para que actúe en defensa de los intereses de la Personería Municipal de Maicao dentro del presente proceso.

FACULTADES DEL APODERADO

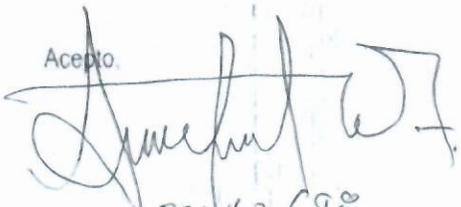
El apoderado tiene facultad para contestar la demanda, recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir, reasumir, e interponer recursos ordinarios y extraordinarios, así como de tachar documentos de falso en cuanto fuere necesario, de igual forma cuenta con las facultades inherentes a los términos del Artículo 77 del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

Para efecto de las notificaciones se continuará por los medios electrónicos inicialmente aportados, en cuanto al Dr. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se le notificará en los siguientes medios: carrera 3ª N° 7 – 16 de Albania – La Guajira, Teléfono 3128396846, correo electrónico: angelantonio850405@gmail.com.

De las Honorables Magistradas,


MAYERLYS PEREZ GRANADOS
C.C. N° 1.067.721.999 de Maicao (La Guajira).

Acepto.

C.C. 84110.698
T.P. 179102. C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8201538

En la Ciudad de Maicao, Departamento de Guajira, República de Colombia, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circulo de Maicao, compareció: MAYERLIS PEREZ GRANADOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1067721999 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mayerlis P

----- Firma autógrafa -----



xvzx238ojld
19/01/2022 - 08:52:56



Notaria Única del Circulo
de Maicao La Guajira
Antonio Masuri Garza
Notario

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PRESENTACION PERSONAL signado por el compareciente, sobre: PODER.

Jasmine Mendoza Lopez



JASMINE MENDOZA LOPEZ

Notario Único del Circulo de Maicao, Departamento de Guajira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: xvzx238ojld

Notaría Única de Maicao
La Guajira
Jasmine Mendoza López
Notaria (a)

Acta 1



EPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 017.

(Marzo 16 de 2016)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO – LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las contempladas en el artículo 181 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Personero delegado en lo penal, código 009, cargo de libre nombramiento y remoción, se encuentra vacante y el personero como autoridad nominadora puede disponer del cargo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 expedida en Maicao, tarjeta profesional No. 261.968 en el cargo de Personero delegado en lo penal, código 009, cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual que devengará el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, a partir de su nombramiento será la suma de **UN MILLÓN TRES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.380.000.00)**, Moneda Corriente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

Dada en la Personería Municipal de Maicao La Guajira, a los diez y seis (16) días del mes de Marzo de 2016.


ERNEY/ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

DESPACHO DEL PERSONERO.



Maicao, La Guajira, Marzo 16 de 2016.

En la el Despacho del Personero se hizo presente el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en Maicao, a quien se le comunica la decisión contenida en la resolución No. 014 de 2016, **"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"** se le entrega copia del acto y se le entera que contra la referida decisión no procede recurso alguno.

A quien se le comunica:

FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ

CC. 1.124.029.515 expedida en Maicao

Dirección de notificación: CAYVE 7 NO. 18-655 (55) 55.

Teléfono: _____

Quien comunica,

ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.
DESPACHO DEL PERSONERO.



ACTA DE POSESIÓN No. 001

(Marzo 16 del 2016)

En Maicao, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del 2016, en las instalaciones de la Personería Municipal de Maicao, se deja constancia que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 de Maicao – La Guajira, Tarjeta Profesional No. 261968 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, tomó posesión del cargo de Personero Delegado en lo Penal en el Municipio de Maicao, ante el personero municipal, doctor **ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS**; a fin de desempeñarse en el cargo en las distintas funciones conferidas por la Ley, y las que le sean asignadas por el Personero Titular.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994. El doctor en mención allegó a esta personería los siguientes documentos para obtener el cargo de Personero Delegado en lo Penal: Hoja de Vida, hoja de vida, Hoja de Vida Formato Único Persona Natural, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la Libreta Militar, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedente Contraloría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional, Certificado de Antecedente Disciplinarios de abogados Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

QUIEN SE POSESIONA

PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO

FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ

ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS

Anexo 12



Prosperidad
para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO

RESOLUCIÓN No. 006.
(Enero 29 del 2018).

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DEL PERSONERO DELEGADA EN LO PENAL"

El PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO – LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las contempladas en el artículo 181 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 expedida en Maicao, laboró con la Personería de Maicao, desde el 03 de enero de 2017, en el cargo de Personero delegado en lo penal, código 009, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que mediante escrito del 25 de enero de 2018, el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ** presenta renuncia irrevocable a su cargo, la cual fue rechazada por esta motivada.

Que nuevamente el 26 de enero de 2018, envía carta de renuncia irrevocable al cargo en los términos del anexo 01 a esta Resolución.

Que el corresponde al Personero municipal, aceptar la renuncia presentada por el Personero Delegado.

Por lo expuesto, el Personero Municipal de Maicao, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 expedida en Maicao, al cargo de **PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL, CÓDIGO 009**, de la Personería municipal de Maicao, a partir del 30 de enero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidese al Doctor Federico Alfonso Pinto Peláez y hágase los pagos correspondientes en resolución separada.

ARTÍCULO TERCER: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

Dada en la Personería Municipal de Maicao La Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2018.


ERNEY/ALEJANDRO TACHA ROJAS

Recibido: 29/enero/2018
Federico Pinto

Pág. No. 1 de 2

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.malcao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 – 36.
EDIFICIO JERUSALEN.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 007

(Enero 30 de 2018.)

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...

CONSIDERANDO

- a) Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 30 de enero de 2018, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- b) Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de Un Millón cuatrocientos setenta y tres mil ciento cincuenta Pesos (\$1.473.150)
- c) Que revisada la hoja de vida del doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, se encontró que ya se le había pagado su cesantía, interés a la cesantía y prima de navidad hasta el 31 de diciembre de 2017, y prima de servicios hasta el 31 de junio de 2017.
- d) Que, se le debe pagar al doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, todas sus prestaciones de ley de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR A PAGAR
	SUELDO	1/12 BON. SERV. PREST.	1/12 PRIMA SEMESTRAL	1/12 PRIMA VACACIONES	1/12 PRIMA DE NAVIDAD				
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.473.150					1.473.150	03/01/2017-30/01/2018	388	555.705
PRIMA SERVICIOS	1.473.150	46.309				1.519.459	01/07/2017-30/01/2018	210	443.175
VACACIONES	1.473.150	46.309	36.931			1.556.390	03/01/2017-30/01/2018	388	838.721
PRIMA DE VACACIONES	1.473.150	46.309	36.931			1.556.390	03/01/2017-30/01/2018	388	838.721
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	1.473.150	46.309	36.931			1.556.390	03/01/2017-30/01/2018	388	838.721



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 012
(Febrero 21 de 2018.)

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...

CONSIDERANDO

- Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el período comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 30 de enero de 2018, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de Un Millón cuatrocientos setenta y tres mil ciento cincuenta Pesos (**\$1.473.150**)
- Que el 19 de febrero de 2018, el Gobierno Nacional ordenó un aumento del 5,09% para empleados públicos.
- Que por medio de Resolución 011 del 20 de febrero de 2018, el Personero Municipal de Maicao ordenó un aumento del 5,09% para los empleados públicos de la Personería Municipal de Maicao.
- Que la liquidación definitiva por renuncia al cargo, del doctor Federico fue ordenada mediante Resolución 007 de enero de 2018.
- Que se hace necesario ordenar el pago del retroactivo salarial del mes de enero de 2018 al doctor Federico Pinto Peláez.
- Que se hace necesario reliquidar el mes de enero de 2018, con base en el último salario devengado por el doctor Federico más el aumento salarial del 5,09%
- Que el salario del Personero Delegado en lo Penal para 2018 quedó en Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos (\$1.548.133)
- Que, se le debe pagar al doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, todas sus prestaciones de ley de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIE MPO DE SER VICIO	VAL OR A PAG AR CON NUE VO SAL ARI O	VAL OR A PAG AR CON ANTI GUO SALA RIO	DIFE RENC IA PAGA R
	SUELDO	1/12 BON. SERV. PREST.	1/12 PRIMA SEME STRAL	1/12 PRIMA VACAC IONES	1/12 PRIMA NAVID AD						
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.548.1					1.548.1	01/01/2018	30	45.1	42.96	2.187

Pág. No. 1 de 3

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 - 36.
EDIFICIO JERUSALEN.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

	33					33	30/01/2018		54	7	
PRIMA SERVICIOS	1.548.1 33	3.763				1.551.8 96	01/07/2017 - 30/01/2018	30	64.6 62	61.53 0	3.132
VACACIONES	1.548.1 33	3.763	5.389			1.557.2 84	01/01/2018 - 30/01/2018	30	64.8 87	61.74 4	3.143
PRIMA DE VACACIONES	1.548.1 33	3.763	5.389			1.557.2 84	01/01/2018 - 30/01/2018	30	64.8 87	61.74 4	3.143
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	1.548.1 33	3.763	5.389			1.557.2 84	01/01/2018 - 30/01/2018	30	64.8 87	61.74 4	3.143
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	1.548.1 33					1.548.1 33	01/01/2018 - 30/01/2018	30	103. 209	98.21 0	4.999
PRIMA DE NAVIDAD	1.548.1 33	3.763	5.389	5.407		1.562.6 92	01/01/2018 - 30/01/2018	30	130. 224	123.9 17	6.307
CESANTIAS	1.548.1 33	3.763	5.389	5.407	130.224	1.692.9 16	01/01/2018 - 30/01/2018	30	141. 076	134.2 43	6.833
INTERESES CORRIENTES	1.548.1 33	3.763	5.389	5.407	130.224	1.692.9 16	01/01/2018 - 30/01/2018	30	1.41 1	1.342	68



EPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.
DESPACHO DEL PERSONERO.



			32.995
AFECCIÓN DEL RESTO PRESTACIONES	3.98 0.05 8	3.897. 063	
RETROACTIVO SALARIAL ENERO	74.983		
VALOR TOTAL PRESTACIONES SOCIALES RESOLUCIÓN 007 DE 2018, RELIQUIDACIÓN ENERO DE 2018, MAS SALARIO RETROACTIVO SALARIAL DE ENERO DE 2018.			4.055.041

j) En consecuencia a lo anterior, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS (4.055.041)**, por los conceptos establecidos en la Resolución 007 de 2018 y la presente resolución, los cuales serán consignados todos a la cuenta del funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maicao, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año Dos Mil diez y ocho (2018).

Alejandro Tacha
ERNEY ALEANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.

Recibi: 22/feb/2018
Federico Pinto

Se a terminos de ejecutoria afectos de que me puedan realizar
go,ojalá de forma inmediata.

Pág. No. 3 de 3

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 - 36.
EDIFICIO JERUSALEN.



N.I.: 839,000,002-9
RETROACTIVO DE ENERO DE 2018

No.	CEDULA	NOMBRES	CARGOS	SUELDO		DIAS		DEVENGADO		DEDUCCIONES			NETO		FIRMA	
				BASICO	TRAB	SUELDO	TOTAL	SALUD	PENSION	F.S.P.	LIBRANZAS	TOTAL	DEDUCCIONES	PAGAR		
1	1 124 029 515	FEDERICO ALFONSO	PERSONERO DEL	1 473 150	30	1 473 150	74 983	5,09%	74 983							

ELABORADO: _____ REVISADO: _____ APROBADO: *Erney y Alejandro Tacha Rojas* CONTABILIZADO: _____

“COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MACAO”



Prosperidad
para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

DESPACHO DEL PERSONERO.



Oficio R.G. 058 de 2018

Maicao, febrero 20 de 2018.

Señor:

FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ.

CC. 1.124.029.515

Carrera 7 # 18 – 55

Maicao.

REF. Petición radicada el 06 de febrero de 2018.
ASUNTO: Respuesta a solicitud.

Cordial saludo,

En respuesta a su petición le informo que:

1. Revisamos cuidadosamente los archivos de la Personería, incluyendo su acto de nombramiento y **NO** encontramos código para el cargo que Usted ocupaba de Personero Delegado en lo Penal. Igualmente informamos que la asignación salarial fue:

AÑO	ASIGNACIÓN SALARIAL.
2014	\$2.189.622
2015	\$2.331.534
2016	\$1.380.000
2017	\$1.473.150
2018	\$1.473.150

2. Así mismo respecto de su petición respecto de "si el código y asignación salarial del Personero Delegado en lo Penal, se encuentra acorde con el acuerdo 024 de 2001 expedido por el Concejo Municipal de Maicao, que reglamentó lo pertinente al salario del Personero", le informo que este será contestado con posterioridad, dentro del término legal establecida para ello.

Atentamente,

Alejandro Tacha
ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
 Personero Municipal.

2018
Pinto

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 – 36.
EDIFICIO JERUSALEN.

Pág. No. 1 de 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.
DESPACHO DEL PERSONERO.



ACTA DE POSESIÓN
(Enero 03 de 2017.)

En la el Despacho del Personero se hizo presente el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en Maicao, con el objetivo de tomar posesión del cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL, nombrado mediante resolución No. 003 del 03 de enero de 2017, para los efectos presentó:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida en formato de la función pública.
3. Certificado antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
4. Título de Abogado.
5. Declaración juramentada de bienes y rentas.
6. Declaración juramentada en la cual indica que no incurre en inhabilidad ni incompatibilidad para ejercer el cargo de Personero Delegado en Lo Penal

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se procede a dar posesión previo juramento de rigor, bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

A quien se le comunica:


FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ.

CC no. No. 1.124.029.515.

Dirección de notificación: CARRON 7 NO. 18 -SS

Teléfono: 301-2412-859-1

Quien comunica,


ROBERTO DE LOS ANGELES ZURIBIA PANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 003.

(Enero 03 de 2017)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO – LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las contempladas en el artículo 181 de la ley 136 de 1994, y

018
92
CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO
Secretaría General
23-01-2017
02:20
D.M.
S.

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Personero delegado en lo penal, código 009, cargo de libre nombramiento y remoción, se encuentra vacante debido a que fui encargado como Personero Municipal, y el personero como autoridad nominadora puede disponer del cargo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 expedida en Maicao, tarjeta profesional No. 261.968 en el cargo de Personero delegado en lo penal, código 009, cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual que devengará el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, a partir de su nombramiento será la suma de **UN MILLÓN TRES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.380.000.00)**, Moneda Corriente

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

Dada en la Personería Municipal de Maicao La Guajira, a los tres (03) días del mes de enero de 2017.


ROBERTO DE LOS ANGELES ZUBIRIA PANA
Personero Municipal (E).

BBVA

TFRN: UY93
 OFIC: 0466
 USER: C784456

BBVA
 RECAUDO DE FACTURAS
 F.N.A. ENTIDADES ASOCIAD
 CUENTA : 0013-0309-0100060002

FECHA : 29-12-16
 CONVENIO: 0001091
 HORA : 15.35

REFERENCIA NO. 1 008390000029 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
 REFERENCIA NO. 2 0007458400

REFERENCIA NO. 3
 REFERENCIA NO. 4
 REFERENCIA NO. 5
 REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : 000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
 NRO DE CONFIRMACION: 000088883

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO \$ 1,326,319.00

FIRMA Y SELLO CAJERO TOTAL PAGO RECAUDO FIRMA CLIENTE \$ 1,326,319.00

[Handwritten Signature]
 CC 4.129.029.515
 - CLIENTE -

RECIBO DE PAGO
 29 DIC 2016
 AUX. No 2
 BANCO OCCIDENTE

**RECIBO DE CONSIGNACIÓN
 APOORTE DE CESANTÍAS**



PERSONERIA MUNICIPAL DE MAICAO
 MAICAO - NIT 839000020 CÓDIGO 7458400

Cod. Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EFFECTIVO		<input type="text" value="1326319"/>
TOTAL		<input type="text" value="1326319"/>



(415)7707208280021(8020)008390000029(8020)0007458400

COPIA BANCO RECIBO DE PAGO
 000001
 DDO/DAE 003/03/03

ENTIDAD RECAUDADORA:

Banco Occidente, Helm Bank, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Davivienda,
 BBVA, Bancolombia, Banco Popular, Banco Colpatría, Banco GNB Sudameris.

ESPACIO PARA
 TIMBRE DE CAJA
 O SELLO
 29 DIC 2016
 AUX. No 2
 BANCO OCCIDENTE

BBVA

TERM: UY92
OFIC: 0466
USER: CE50319

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
F.M.A. ENTIDADES ASOCIAD
CUENTA : 0013-0309-0100060002

FECHA : 28-12-17
CONVENIO: 0001091
HORA : 15.54

REFERENCIA NO. 1 006370000029 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2 0007458400
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : 00000000000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000091457

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 600
FORMA DE PAGO **BBVA** A DOCUMENTO

VALOR EFECTIVO	IMPORTE
1,765,736.00	1,765,736.00

BBVA
28 DIC 2017
AUX. No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

- CLIENTE -

BBVA

BBVA
TERM: UY97
OFIC: 0466
USER: CES0319
RECIBO DE FACTURAS
F.N.A. ENTIDADES ASOCIAD
CUENTA : 0013-0309-0100040002

FECHA : 28-12-17
CONVENIO: 0001091
HORA : 15.54

REFERENCIA NO. 1 008390000029 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2 0007458400
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : 000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000091457

SANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO **BBVA** A DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO **SUCURSAL MAICAO** 1,765,736.00

BBVA
28 DIC 2017
AUX. No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE



- CLIENTE -



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 010

(Enero 23 de 2017.)

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...

CONSIDERANDO

- a) Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2016 al 27 de Diciembre de 2016, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- b) Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de UN MILLÓN TRES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$1.380.000).
- c) Que revisada la hoja de vida del doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, se encontró que ya se le había pagado su cesantía, interés a la cesantía y prima de navidad.
- d) Que, se le debe pagar al doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, su bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones, vacaciones, e indemnización de vacaciones.

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR A PAGAR
	SUELDO	1/12 BON. SERV. PREST.	1/12 PRIMA SEMESTRAL	1/12 PRIMA VACACIONES	1/12 PRIMA DE NAVIDAD				
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.380.000					1.380.000	16/03/2016 - 27/12/2016	283	379.692
PRIMA SERVICIOS	1.380.000	31.641				1.411.641	16/03/2016 - 27/12/2016	283	554.853
VACACIONES	1.380.000	31.641	46.238			1.457.879	16/03/2016 - 27/12/2016	283	573.027
PRIMA DE								283	

Pág. No. 1 de 2



Prosperidad
para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

VACACIONES	1.380. 000	31.641	46.238			1.457.8 79	16/03/2016 - 27/12/2016		573.02 7
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	1.380. 000	31.641	46.238			1.457.8 79	16/03/2016 - 27/12/2016	283	573.02 7
									2.653.627

e) En consecuencia a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **DOS MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS VEINTISIETE PESOS (2.653.627)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maicao, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año Dos Mil diez y siete (2017).

ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Prosperidad
para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

DESPACHO DEL PERSONERO.



Maicao, La Guajira, Enero 23 del 2017

En el Despacho del Personero se hizo presente el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en Maicao, a quien se le comunica la decisión contenida en la resolución No. 010 de enero 23 del 2017, por medio de la cual se le cancela el valor de su bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones, vacaciones, e indemnización de vacaciones. Por consiguiente se le entrega copia del acto y se le entera que contra la referida decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

En constancia firma

A quien se le comunica:

FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ

C.C. No. 1.124.029.515

Dirección de notificación: Carrera 7 No. 18-55

Teléfono: 301 292 8591

Quien comunica,

ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.

... a terminos de ejecutoria, a efectos de que me
... realizar el pago, ojala de forma inmediata.

Federico Pinto

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 - 36.
EDIFICIO JERUSALEN.

Pág. No. 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 030.
DE DICIEMBRE 26 DE 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE NAVIDAD, CESANTÍAS E INTERESES A LA CESANTÍA A UN SERVIDOR PÚBLICO. Dr. FEDERICO ALFONSO PINTO CORZO”

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...

CONSIDERANDO

- Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS. (\$1.473.150)**.
- Que revisada la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, se estableció que tiene derecho al reconocimiento de Prima de Navidad, Cesantías e Intereses a la Cesantia por el periodo de tiempo comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 y por lo tanto le corresponden los siguientes valores:

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR A PAGAR
	SUELDO	1/12 BON. SERV. PREST.	1/12 PRIM A SEMESTRAL	1/12 PRIMA VACACIONES	1/12 PRIMA DE NAVIDAD				
PRIMA DE NAVIDAD	1.473.150	42.609	62.630	65.218		1.643.607	03-01-2017 - 30-12-2017	357	1.629.911

Pág. No. 1 de 3

“COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO”
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 – 36.
EDIFICIO JERUSALEN.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 030.
DE DICIEMBRE 26 DE 2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE NAVIDAD, CESANTÍAS E INTERESES A LA CESANTÍA A UN SERVIDOR PÚBLICO, Dr. FEDERICO ALFONSO PINTO CORZO"

CESANTIAS	1.473.150	42.609	62.630	65.218	136.967	1.780.575	03/01/2017 - 30-12-2017	357	1.765.736
INTERESES CORRIENTES	1.473.150	42.609	62.630	65.218	136.967	1.780.575	03/01/2017 - 30-12-2017	357	210.123

d) En consecuencia a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de UN **MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (1.629.911)**, por concepto de Prima de Navidad, el cual será cancelado directamente a la cuenta de nómina del doctor Pinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de UN **MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (1.765.736)**, por concepto de Cesantías, el cual será cancelado al Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO TERCERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **DOS CIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTI TRES PESOS (210.123)**, por concepto de Intereses a las Cesantías, el cual será cancelado directamente a la cuenta de nómina del doctor Pinto.

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 Nº 9 - 36.
EDIFICIO JERUSALEN.

Pág. No. 2 de 3

RAMA
JUZGADO
Carrera 10 N
E-mail: j02prn

Maicao, diecinueve (19)
Oficio No. 0207

Señor (a)
AGENTE DEL MINISTERIO
Maicao - La Guajira

REF: RAD: T- 44-430-40

De manera atenta notifi
año en curso, proferido
TUTELA impetrada p
actuando en nombre p
MAICAO, que en su
improcedente el ampa
FEDERICO ALFONSO P
motiva de esta provide
Jurisdicción Ordinaria,
Por secretaria librens
medio más expedito
decisión, transcurrido
(Art.31 ibídem), rem
Constitucional para s
1991). **FDO.** El Juez, **JU**

Atentamente,



RESOLUCION No. 007

(Enero 30 de 2018.)

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...
CONSIDERANDO

- a) Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 30 de enero de 2018, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- b) Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de Un Millón cuatrocientos setenta y tres mil ciento cincuenta Pesos (\$1.473.150)
- c) Que revisada la hoja de vida del doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, se encontró que ya se le había pagado su cesantía, interés a la cesantía y prima de navidad hasta el 31 de diciembre de 2017, y prima de servicios hasta el 31 de junio de 2017.
- d) Que, se le debe pagar al doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, todas sus prestaciones de ley de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO O BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR A PAGAR
	SUELDO O PREST.	1/12 BON. SERVICIOS	1/12 PRIMA SEMESTRAL	1/12 PRIMA VACACIONES	1/12 PRIMA DE NAVIDAD				
RETRIBUCION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.473.150					1.473.150	03/01/2017-30/01/2018	388	553.705
PRIMA DE SERVICIOS	1.473.150	16.100			9	1.519.459	01/07/2017-30/01/2018	210	441.175
PRIMA DE NAVIDAD	1.473.150	16.100			0	1.556.399	03/01/2017-30/01/2018	388	538.725
TOTAL						1.556.399	03/01/2017-30/01/2018	388	848.725

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

DESPACHO DEL PERSONERO.

	50					0		
RENTA ESPECIAL POR RECREACION	1.473.150					1.473.150	03/01/2017-30/01/2018	300 98.210
PRIMA DE NAVIDAD	1.473.150	46.309	36.931	69.893		1.626.283	01/01/2018-30/01/2018	30 135.524
CESANTIAS	1.473.150	46.309	36.931	69.893	135.524	1.761.807	01/01/2018-30/01/2018	30 146.817
INTERESES CORRIENTES	1.473.150	46.309	36.931	69.893	135.524	1.761.807	01/01/2018-30/01/2018	30 1.458
VALOR TOTAL PRESTACIONES SOCIALES MAS SALARIOS RETROACTIVOS								3.897.063

e) En consecuencia a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS (3.897.063)** los cuales serán consignados todos a la cuenta del funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

En Maicao, a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil diez y ocho (2018)

Andrés Tacha Rojas
ANDRÉS TACHA ROJAS
 Personero Municipal

Recibido 31/enero/2018
Federico Pinto



Prosperidad
para todos

Certificación 003 – 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

DESPACHO DEL PERSONERO



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA:

Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en Maicao – La Guajira se desempeñó como **PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL** código 009, en esta Agencia del Ministerio Publico, cuya última asignación salarial fue de: Un Millón cuatrocientos setenta y tres mil ciento cincuenta Pesos (**\$1.473.150**), en el periodo comprendido **entre el 23 de Marzo del 2016** hasta el 27 de Diciembre del 2016; y del 03 de Enero de 2017 al 30 de enero de 2018 tiempo durante el cual cumplió las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución (Derecho a gozar de un ambiente sano).
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la super vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
6. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
7. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
8. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO

9. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
10. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
11. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
12. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
13. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
14. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
15. Promover ante cualquier autoridad o empleado, todo lo que estime conveniente a la mejora y desarrollo del municipio.

El Ministerio Público intervendrá en las siguientes actuaciones penales, sin perjuicio de que en cada asunto el agente del Ministerio Público que actúa decida hacerlo en otras:

- a) En las diligencias en las que se ordene la restricción de la libertad del imputado por el juez de control de garantías.
- b) Ante el juez de control de garantías en las audiencias preliminares que versen sobre la legalidad de la captura.
- c) En defensa de los derechos y garantías del investigado o imputado, en las entrevistas de la policía o el fiscal con el imputado.
- d) En los acuerdos o estipulaciones que celebre el imputado que se encuentre sin defensor, para garantizar sus derechos y garantías procesales.
- e) En las decisiones discrecionales sobre el ejercicio de la persecución del injusto, cuando en ellas se tomen en consideración los intereses de la víctima, a fin de asegurar que éstos no vayan a quedar desprotegidos.
- f) En las actuaciones realizadas por los organismos que ejerzan funciones de policía judicial y puedan afectar derechos y garantías

Pág. No. 2 de 4

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 - 36.
EDIFICIO JERUSALEN.



Prosperidad
para todos

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO

fundamentales, tales como registros voluntarios, allanamientos y capturas, vigilando el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de la respectiva orden.

g) A petición del afectado con la violación de garantías, vigilando las búsquedas en las bases de datos y la interceptación de comunicaciones, para garantizar los derechos del imputado o de las persona a quienes se realicen las interceptaciones.

h) En las audiencias ante el juez de control de garantías en los casos t anteriores.

i) En las pruebas anticipadas.

j) En las actuaciones en las que el juez restrinja el principio de publicidad, como representante de la sociedad y garante de los derechos fundamentales.

k) En los procesos y recursos en los que se remueva la cosa juzgada.

l) En las actuaciones relacionadas con el restablecimiento del derecho.

m) En la aplicación de la cláusula de exclusión de pruebas.

n) En las audiencias preliminares que deban realizarse ante el juez de control de garantías.

o) En la audiencia de formulación de acusación.

p) En la audiencia preparatoria.

q) En la audiencia de juicio oral.

r) En la audiencia de preclusión de la investigación

En los procesos de competencia en primera instancia de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, en las audiencias ante el juez de conocimiento la intervención del Ministerio Público se hará conforme lo dispone el artículo 277-7 de la Constitución Política, o mediante agencias especiales en los casos que así lo determine el Procurador General de la Nación o la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales.

En los procesos de competencia de los Jueces Penales de Circuito, las funciones de Ministerio Público, se cumplirán por:

a) En la indagación, investigación y en las actuaciones que se cumplan ante los jueces penales municipales que ejercen funciones de control de garantías, por los Personeros Distritales o Municipales y los Procuradores Judiciales en lo penal.

b) Cuando la representación del Ministerio Público ante el respectivo juzgado, no sea ejercida por un Procurador Judicial Penal, en la audiencia de formulación de acusación y en las demás que se cumplan ante los

Pág. No. 3 de 4

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 - 36.
EDIFICIO JERUSALEN.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO

jueces penales del circuito como jueces de conocimiento, intervendrá el Personero Municipal.

c) Cuando lo considere necesario el Procurador Judicial intervendrá en la audiencia de formulación de acusación y en las demás audiencias que se cumplan ante los Jueces Penales del Circuito como jueces de conocimiento.

En los procesos de competencia de los Jueces Penales Municipales, las funciones de Ministerio Público en la indagación, investigación y juzgamiento serán cumplidas por los Personeros Distritales o Municipales, salvo cuando sean desplazados en su función por los Procuradores Judiciales, previa resolución de la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales.

Los Personeros Distritales o Municipales podrán también intervenir en las actuaciones procesales con el carácter de agentes especiales, cuando así lo determinen mediante resolución, o lo designe la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales.

Esta certificación se expide en Maicao, a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Enero del dos mil diez y ocho 2018.

Atentamente,


ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal de Maicao



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

ANEXO 10



ANEXO 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.
DESPACHO DEL PERSONERO



RESOLUCIÓN No. 006.
(Enero 29 del 2018).

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DEL PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL."
PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO – LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las contempladas en el artículo 181 de la ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Dr. **FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1124029515 expedida en Maicao, laboró con la Personería de Maicao, desde el 03 de enero de 2017, en el cargo de Personero delegado en lo penal, código 009, cargo de libre nombramiento y promoción.

Que mediante escrito del 25 de enero de 2018, el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ** presenta renuncia irrevocable a su cargo, la cual fue rechazada por esta motivada.

Que nuevamente el 26 de enero de 2018, envía carta de renuncia irrevocable al cargo en los términos de anexo 01 a esta Resolución.

Que el corresponde al Personero municipal, aceptar la renuncia presentada por el Personero Delegado.
Por lo expuesto, el Personero Municipal de Maicao, en ejercicio de sus funciones,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 expedida en Maicao, al cargo de **PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL**, CÓDIGO 009, de la Personería municipal de Maicao, a partir del 30 de enero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidarse al Doctor Federico Alfonso Pinto Pelaez y hagase los pagos correspondientes en resolución separada.

ARTICULO TERCER: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición **COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

Dada en la Personería Municipal de Maicao La Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2018.

Federico Pinto
ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS

Recib.: 29/01/2018
Federico Pinto

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO
EMAIL: personeria.maicao@personeria.gubnet.gov.co
EDIFICIO JENUSALEN

Pág. No. 1 de 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.
DESPACHO DEL PERSONERO.



RESOLUCIÓN No. 45
DE DICIEMBRE 31 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE NAVIDAD, CESANTÍAS E INTERESES A LA CESANTÍA A UN SERVIDOR PUBLICO, FEDERICO ALFONSO PINTO CORZO"

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...

CONSIDERANDO

- a) Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- b) Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de UN MILLÓN TRES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$1.380.000).
- c) Que revisada la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, se estableció que tiene derecho al reconocimiento de Prima de Navidad, Cesantías e Intereses a la Cesantía por el periodo de tiempo comprendido entre el 16 de Marzo de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 y por lo tanto le corresponden los siguientes valores:

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR A PAGAR
	SUELDO	1/12 BON. SERV. PREST	1/12 PRIM A SEMESTRAL	1/12 PRIMA VACACIONES	1/12 PRIMA DE NAVIDAD			
PRIMA DE NAVIDAD	1.380.000	40.250	59.177	61.643		1.541.070	286	1.224.294



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 45
DE DICIEMBRE 31 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE NAVIDAD, CESANTÍAS E INTERESES A LA CESANTÍA A UN SERVIDOR PÚBLICO, FEDERICO ALFONSO PINTO CORZO”

CESANTIAS	1.380. 000	40.250	59.177	61.643	128.422	1.669.4 92	286	1.326. 319
INTERESES CORRIENTE S	1.380. 000	40.250	59.177	61.643	128.422	1.669.4 92	286	126.4 42

d) En consecuencia a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **UN MILLÓN DOS CIENTOS VEINTICUATRO MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (1.224,294)**, por concepto de Prima de Navidad, el cual será cancelado directamente a la cuenta de nómina del doctor Pinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124-029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **UN MILLÓN TRES CIENTOS VEINTI SEIS MIL TRES CIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (1.326.319)**, por concepto de Cesantías, el cual será cancelado al Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO TERCERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **CIENTO VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (126.442)**, por concepto de Intereses a las Cesantías, el cual será cancelado directamente a la cuenta de nómina del doctor Pinto.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.**



DESPACHO DEL PERSONERO.

**RESOLUCIÓN No. 48
DE DICIEMBRE 31 DE 2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE NAVIDAD, CESANTÍAS E INTERESES A LA CESANTÍA A UN SERVIDOR PUBLICO, FEDERICO ALFONSO PINTO CORZO"

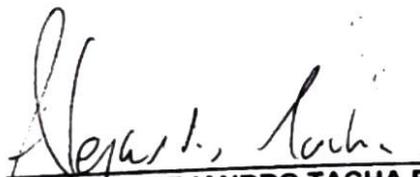
ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ.**

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maicao, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).


ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



70

DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 010

(Enero 23 de 2017.)

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...

CONSIDERANDO

- a) Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2016 al 27 de Diciembre de 2016, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- b) Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de **UN MILLÓN TRES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$1.380.000)**.
- c) Que revisada la hoja de vida del doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, se encontró que ya se le había pagado su cesantía, interés a la cesantía y prima de navidad.
- d) Que, se le debe pagar al doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, su bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones, vacaciones, e indemnización de vacaciones.

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR A PAGAR
	SUELDO	1/12 BON. SERV. PREST	1/12 PRIMA SEMESTRAL	1/12 PRIMA VACACIONES	1/12 PRIMA DE NAVIDAD				
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.380.000					1.380.000	16/03/2016 - 27/12/2016	283	379.692
PRIMA SERVICIOS	1.380.000	31.641				1.411.641	16/03/2016 - 27/12/2016	283	554.853
VACACIONES	1.380.000	31.641	46.238			1.457.879	16/03/2016 - 27/12/2016	283	573.027
PRIMA DE								283	

Pág. No. 1 de 2



EPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



71

DESPACHO DEL PERSONERO.

VACACIONES	1.380.000	31.641	46.238			1.457.879	16/03/2016 - 27/12/2016	573.027
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	1.380.000	31.641	46.238			1.457.879	16/03/2016 - 27/12/2016	573.027
								283
2.653.627								

e) En consecuencia a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **DOS MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS VEINTISIETE PESOS (2.653.627)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maicao, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año Dos Mil diez y siete (2017).

ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.



EPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

Maicao, La Guajira, Enero 23 del 2017

En el Despacho del Personero se hizo presente el doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en Maicao, a quien se le comunica la decisión contenida en la resolución No. 010 de enero 23 del 2017, por medio de la cual se le cancela el valor de su bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones, vacaciones, e indemnización de vacaciones. Por consiguiente se le entrega copia del acto y se le entera que contra la referida decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

En constancia firma
A quien se le comunica:


FEDERICO ALFONSO PINTO PELAEZ
C.C. No. 1.124.029.515

Dirección de notificación: Carrera 7 No. 18-38
Teléfono: 301 292 8591

Quien comunica,

ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.

a terminos de ejecutoria, a efectos de que me realizar el pago, ojala de forma inmediata.

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 - 36.
EDIFICIO JERUSALEN.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO

RESOLUCIÓN No. 24.
(Junio 30 del 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS"

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO – LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el período comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 30 de Junio de 2017, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- b) Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de UN MILLÓN CUATRO CIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS. (\$1.473.150.000).
- c) Que revisada la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, se estableció que tiene derecho a la prima de servicios de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIE MPO DE SER VICI O	VALO R A PAGA R
	SUELDO	1/12 BON. SERV. PREST.	1/12 PRIM A SEME STRAL	1/12 PRIMA VACAC IONES	1/12 PRIMA DE NAVIDA D				



Prosperidad para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO

PRIMA SERVICIO S	1.473.1 50	21.483				1.494.6 33	03/01/2017 - 30-06-2017	180	373.65 8
------------------------	---------------	--------	--	--	--	---------------	----------------------------	-----	-------------

d) secuencia a lo anterior, el Personero Municipal de Maicao:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), por concepto de prestaciones sociales por el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (373.658) por concepto de **PRIMA DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del Personero.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maicao, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diez y siete (2017).

CÚMPLASE

Erney Alejandro Tacha Rojas
ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 030.
DE DICIEMBRE 26 DE 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE NAVIDAD, CESANTÍAS E INTERESES A LA CESANTÍA A UN SERVIDOR PUBLICO, Dr. FEDERICO ALFONSO PINTO CORZO”

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...

CONSIDERANDO

- a) Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personeria Municipal, durante el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- b) Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS. (\$1.473.150).**
- c) Que revisada la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, se estableció que tiene derecho al reconocimiento de Prima de Navidad, Cesantías e Intereses a la Cesantía por el período de tiempo comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 y por lo tanto le corresponden los siguientes valores:

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR A PAGAR
	SUELDO	1/12 BON. SERV. PREST.	1/12 PRIM A SEMESTRAL	1/12 PRIMA VACACIONES	1/12 PRIMA DE NAVIDAD				
PRIMA DE NAVIDAD	1.473.150	42.609	62.630	65.218		1.643.607	03/01/2017 - 30-12-2017	357	1.629.911



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO



DESPACHO DEL PERSONERO

RESOLUCIÓN No. 030
DE DICIEMBRE 26 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE NAVIDAD, CESANTÍAS E INTERESES A LA CESANTÍA A UN SERVIDOR PÚBLICO, Dr. FEDERICO ALFONSO PINTO CORZO"

CESANTIAS	1.473,150	42.609,62	630,630	65.218,65	136.967,136	1.780,575	03.01.2017 - 30.12.2017	35	1.780,575
INTERESES CORRIENTES	1.473,150	42.609,62	630,630	65.218,65	136.967,136	1.780,575	03.01.2017 - 30.12.2017	35	210,123

d) En consecuencia a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (1.629.911)**, por concepto de Prima de Navidad, el cual será cancelado directamente a la cuenta de nómina del doctor Pinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (1.765.736)**, por concepto de Cesantías, el cual será cancelado al Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO TERCERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **DOS CIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTI TRES PESOS (210.123)**, por concepto de Intereses a las Cesantías, el cual será cancelado directamente a la cuenta de nómina del doctor Pinto.

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 - 38.
EDIFICIO JERUSALEN

Pág. No. 2 de 3



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 030.
DE DICIEMBRE 26 DE 2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE NAVIDAD, CESANTÍAS E INTERESES A LA CESANTÍA A UN SERVIDOR PUBLICO, Dr. FEDERICO ALFONSO PINTO CORZO"

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ.**

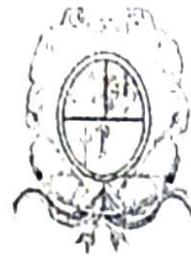
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maicao, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año Dos Mil diez y siete (2017).

ARNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal de Maicao

EPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 007

(Enero 30 de 2018.)

SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...

CONSIDERANDO

- a) Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 30 de enero de 2018, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- b) Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de Un Millón cuatrocientos setenta y tres mil ciento cincuenta Pesos (\$1.473.150)
- c) Que revisada la hoja de vida del doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, se encontró que ya se le había pagado su cesantía, interés a la cesantía y prima de navidad hasta el 31 de diciembre de 2017, y prima de servicios hasta el 31 de junio de 2017.
- d) Que, se le debe pagar al doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, todas sus prestaciones de ley de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR A PAGAR
	SUELDO	1/12 BON. SERV. PREST.	1/12 PRIMA SEMESTRAL	1/12 PRIMA VACACIONES	1/12 PRIMA DE NAVIDAD				
INDENIZACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.473.150					1.473.150	03/01/2017-30/01/2018	388	555.705
PRIMA SERVICIOS	1.473.150	46.309				1.519.459	01/07/2017-30/01/2018	210	443.175
VACACIONES	1.473.150	46.309	36.931			1.556.390	03/01/2017-30/01/2018	388	838.721
PRIMA DE VACACIONES	1.473.150	46.309	36.931			1.556.390	03/01/2017-30/01/2018	388	838.721
INDENIZACION DE VACACIONES	1.473.150	46.309	36.931			1.556.390	03/01/2017-30/01/2018	388	838.721



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.
DESPACHO DEL PERSONERO.



	50					0		1
RONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	1.473.150					1.473.150	03/01/2017-30/01/2018	388 98 210
PRIMA DE NAVIDAD	1.473.150	46.309	36.931	69.893		1.626.283	01/01/2018-30/01/2018	135 52 4
CESANTIAS	1.473.150	46.309	36.931	69.893	35.524	1.761.807	01/01/2018-30/01/2018	146 81 7
INTERESES CORRIENTES	1.473.150	46.309	36.931	69.893	35.524	1.761.807	01/01/2018-30/01/2018	1.468
VALOR TOTAL PRESTACIONES SOCIALES MAS SALARIOS RETROACTIVOS								3.897.063

e) En consecuencia a lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS (3.897.063)** los cuales serán consignados todos a la cuenta del funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maicao, a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil diez y ocho (2018).

Alejandro Tacha
ERNEY ALEJANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.

*Reub: 31/enero/2018
Federico Pinto*

a terminos de ejecutoria, a efectos de que me puedan el pago. ojalá de forma inmediata.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

RESOLUCIÓN No. 012
(Febrero 21 de 2018.)

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MAICAO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y...

CONSIDERANDO

- a) Que el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.029.515 de Maicao (La Guajira), laboró en la Personería Municipal, durante el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2017 al 30 de enero de 2018, siendo su cargo de PERSONERO DELEGADO EN LO PENAL.
- b) Que el último sueldo devengado por el Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, es de Un Millón cuatrocientos setenta y tres mil ciento cincuenta Pesos **(\$1.473.150)**
- c) Que el 19 de febrero de 2018, el Gobierno Nacional ordenó un aumento del 5,09% para empleados públicos.
- d) Que por medio de Resolución 011 del 20 de febrero de 2018, el Personero Municipal de Maicao ordenó un aumento del 5,09% para los empleados públicos de la Personería Municipal de Maicao.
- e) Que la liquidación definitiva por renuncia al cargo, del doctor Federico fue ordenada mediante Resolución 007 de enero de 2018.
- f) Que se hace necesario ordenar el pago del retroactivo salarial del mes de enero de 2018 al doctor Federico Pinto Peláez.
- g) Que se hace necesario reliquidar el mes de enero de 2018, con base en el último salario devengado por el doctor Federico más el aumento salarial del 5,09%
- h) Que el salario del Personero Delegado en lo Penal para 2018 quedó en Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos (\$1.548.133)
- i) Que, se le debe pagar al doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, todas sus prestaciones de ley de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	FACTORES SALARIALES					SUELDO BASE DE LIQUIDACION	PERIODO DE LIQUIDACION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR A PAGAR CON NUEVO SALARIO	VALOR A PAGAR CON ANTI GUO SALARIO	DIFERENCIA PAGAR
	SUELDO	1/12 BON.	1/12 PRIMERA	1/12 PRIMERA	1/12 PRIMERA DE NAVIDAD						
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.548.1					1.548.1	01/01/2018	30	451	4296	2187



Prosperidad para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.

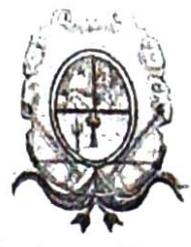


DESPACHO DEL PERSONERO.

	33					33	30/01/2018		54	7	
PRIMA SERVICIOS	1.548.133	3.763				1.551.896	01/07/2017 - 30/01/2018	30	64.662	61.530	3.132
VACACIONES	1.548.133	3.763	5.389			1.557.284	01/01/2018 - 30/01/2018	30	64.887	61.744	3.143
PRIMA DE VACACIONES	1.548.133	3.763	5.389			1.557.284	01/01/2018 - 30/01/2018	30	64.887	61.744	3.143
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	1.548.133	3.763	5.389			1.557.284	01/01/2018 - 30/01/2018	30	64.887	61.744	3.143
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	1.548.133					1.548.133	01/01/2018 - 30/01/2018	30	103.209	98.210	4.999
PRIMA DE NAVIDAD	1.548.133	3.763	5.389	5.407		1.562.692	01/01/2018 - 30/01/2018	30	130.224	123.917	6.307
CESANTIAS	1.548.133	3.763	5.389	5.407	130.224	1.692.916	01/01/2018 - 30/01/2018	30	141.076	134.243	6.833
INTERESES CORRIENTES	1.548.133	3.763	5.389	5.407	130.224	1.692.916	01/01/2018 - 30/01/2018	30	1.411	1.342	68



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MAICAO.



DESPACHO DEL PERSONERO.

			32.995
RECTACIÓN DEL ESTO PRESTACIONES	3.98 0.05 8	3.897. 063	
RETROACTIVO SALARIAL ENERO		74.983	
VALOR TOTAL PRESTACIONES SOCIALES RESOLUCIÓN 007 DE 2018, RELIQUIDACIÓN ENERO DE 2018, MAS SALARIO RETROACTIVO SALARIAL DE ENERO DE 2018.			4.055.041

j) En consecuencia a lo anterior, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería Municipal de Maicao, reconocerá al Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.029.515 expedida en la ciudad de Maicao (La Guajira) la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS (4.055.041)**, por los conceptos establecidos en la Resolución 007 de 2018 y la presente resolución, los cuales serán consignados todos a la cuenta del funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la hoja de vida del Doctor **FEDERICO ALFONSO PINTO PELÁEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maicao, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año Dos Mil diez y ocho (2018).


ERNEY ALEANDRO TACHA ROJAS
Personero Municipal.

"COMPROMISO Y EXPERIENCIA AL SERVICIO DE MAICAO"
EMAIL: personeria.maicao@gmail.com, CALLE 10 N° 9 - 36.
EDIFICIO JERUSALEN.